

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
ALEXANDER von HUMBOLDT**

**RESOLUCIÓN No. 0007 DE 02 AGO 2013**

**POR LA CUAL SE CREAN LOS COMITÉS ACADÉMICOS DE FACULTAD,  
LOS COMITÉS CURRÍCULARES DE PROGRAMA Y SE DEFINEN LAS  
FUNCIONES Y CONFORMACIÓN DE LOS MISMOS.**

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que es responsabilidad del Rector poner en funcionamiento las políticas, procesos y estrategias de la Corporación Universitaria Empresarial "Alexander von Humboldt", que permitan y faciliten su funcionamiento de manera integral.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus objetivos establece la consolidación de comunidades académicas, para fomentar el acceso al conocimiento y permitir mecanismos de desarrollo de los programas de formación.
3. Que la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt, propendiendo por el fortalecimiento de su ejercicio académico y de las instancias que a nivel interno son requeridas para ello;

**RESUELVE:**

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Crear los Comités Académicos de Facultad, como los organismo de auditoria, asesoría, seguimiento y control del cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión de cada una de las Facultades.
2. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Comités Académicos de facultad, tendrán las siguientes funciones:
  - a) Estudiar y decidir todos aquellos asuntos de orden académico y disciplinario que someta a su consideración el Decano respectivo.



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

- b) Asesorar al Decano en la Adopción de los métodos que se estimen más convenientes para facilitar las actividades académicas, de investigación y extensión al interior de la Facultad.
- c) Proponer al Consejo Académico de la Universidad la creación de nuevos programas académicos.
- d) Recomendar al Decano los objetivos y metas que deben tenerse en cuenta en el futuro desarrollo de la facultad.
- e) Actuar como segunda instancia de procesos disciplinarios y decisiones académicas que sean objeto de recursos, tomadas por el Decano de la Facultad.
- f) Proponer al Consejo Académico de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los reglamentos, distinciones académicas y otros reconocimientos.
- g) Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del proyecto educativo de la facultad y su plan de mejoramiento.
- h) Aprobar el plan educativo de los programas adscritos y controlar su ejecución.
- i) Conocer sobre los recursos de reposición surgidos por las decisiones adoptadas en este Comité.
- j) Proponer al Decano la creación de comités, comisiones y grupos de trabajo de las actividades académicas de su facultad.
- k) Proponer proyectos académicos de Investigación y proyección social.
- l) Presentar semestralmente informe de gestión al Consejo académico de la Universidad.
- m) Evaluar el informe semestral del Decano, de los Comités curriculares, de los directores de programa, y de los comités de Investigación, proyección y autoevaluación.

**3. ARTÍCULO TERCERO:** Los Comités Académicos de Facultad, estarán conformados de la siguiente manera:

- a) Por el Decano de la Facultad, quien lo preside.
- b) El Director del programa ( o directores). cuando no existe director de programa hará parte el Coordinador del programa.
- c) Un docente de planta, representante de los docentes de la facultad, elegido para tal efecto por los docentes de la facultad.
- d) Un estudiante, representante de los estudiantes de la facultad. Cuyo promedio general acumulado sea igual o superior a 4.20
- e) Un egresado graduado de la Facultad, designado por el Rector de terna presentada por el Decano respectivo.

**PARÁGRAFO 1:** En el caso de los programas de formación con modalidad dual, los Comités también deberán tener representación de uno de los empresarios vinculados con la facultad.

**4. ARTÍCULO CUARTO:** Crear los Comités Curriculares de Facultad, como los organismos encargados de promover, regular, sistematizar y hacer seguimiento a la implementación de la propuesta curricular.



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

**5. ARTÍCULO QUINTO:** Los Comités Curriculares de Facultad, tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Decano en la administración de los planes de Estudio de sus programas de acuerdo con los criterios institucionales y las recomendaciones del Consejo Académico.
- b) Actuar como miembro consultivo del Decano en materia de Gestión Curricular.
- c) Servir como organismo de enlace en las discusiones curriculares institucionales referidas a las disciplinas y áreas académicas de su competencia.
- d) Diseñar, rediseñar, actualizar, evaluar el currículo de los programas académicos de la Facultad y proponer al Comité académico las modificaciones pertinentes de acuerdo con las políticas institucionales para tal fin.
- e) Elaborar la propuesta de proyecto educativo de programa y presentarlo al Consejo Académico para su aprobación.
- f) Colaborar con el cumplimiento de los procesos de autoevaluación y de acreditación de los programas adscritos en coherencia con la política institucional.
- g) Fomentar el desarrollo investigativo, proponer las líneas de investigación y de proyección social del programa.
- h) Vigilar en coordinación con el Decano el cumplimiento por parte de los docentes del plan curricular aprobado.
- i) Analizar y conceptuar sobre las actividades de proyección que involucran el programa.
- j) Proponer al Decano las áreas prioritarias de capacitación de los docentes, para que sean tenidas en cuenta en el plan de capacitación.
- k) Velar por la coherencia entre el modelo pedagógico y el plan de formación de los programas.

**6. ARTÍCULO SEXTO:** Los Comités Curriculares de Facultad, estarán conformados de la siguiente manera:

- a) El Director o coordinador de programa
- b) Los coordinadores de Investigación y proyección social
- c) Dos representantes de los docentes coordinadores de seminario nuclear
- d) Un estudiante, representante de los estudiantes de la facultad. Cuyo promedio general acumulado sea igual o superior a 4.20
- e) Un egresado graduado de la Facultad, designado por el Rector de terna presentada por el Decano respectivo.

**7. ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las decisiones de los Comités curriculares se adoptaran por mayoría absoluta

**8. ARTÍCULO OCTAVO:** Se definen los siguientes Requisitos para inscribirse como Candidato a los Comités Académicos de Facultad y Curricular, así:

**a. Estudiantes:**

- Tener matrícula vigente en alguno de los programas de pregrado en el momento de la elección.



Corporación  
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL  
Alexander von Humboldt

- Haber cursado y aprobado el 30% de los créditos de su programa de estudio.
- Tener promedio general acumulado igual o superior a 4.20
- No haber sido sancionado de conformidad con el Reglamento Estudiantil.
- No se puede inscribir para desempeñar dos cargos.

**b. Docentes:**

- Ser docente de planta

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia el 02 AGO 2013

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ**  
Rector